



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, veintiuno de agosto de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:** -----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

--- II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia. Igualmente, el artículo 222 del Código Electoral del Distrito Federal, reitera lo anterior y establece que este Tribunal, tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad;-----

--- III. Que de conformidad con lo precisado por el numeral 130 del Estatuto de Gobierno en cita, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos

que son de su conocimiento, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes;-----

--- **IV.** Que el numeral 131 del mismo Estatuto de Gobierno, preceptúa que la ley de la materia establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

--- **V.** Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es el Código Electoral de esta entidad, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano de difusión el diecinueve de octubre de dos mil cinco;-----

--- **VI.** Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto precisado en el Considerando que antecede, en reunión privada del veinte de diciembre de dos mil cinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el veintiocho de ese mismo mes y año;-----

--- **VII.** Que de acuerdo con el artículo 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento cumple con las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito



Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

--- **VIII.** Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo primero del Código invocado, la aplicación de las normas del propio Código corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

--- **IX.** Que el artículo 224 del Código de la materia, dispone que este órgano colegiado funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente. Los Magistrados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad. Conforme al mismo procedimiento se designarán tres Magistrados suplentes en orden de prelación quienes únicamente percibirán remuneración durante el tiempo que ejerzan funciones de Magistrado propietario;-----

--- **X.** Que los numerales 223 del Código Electoral de esta entidad y 1º del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el patrimonio del Tribunal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, que este Tribunal se rige

ACUERDO NÚMERO 067/2007

para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones relativas del Estatuto de Gobierno, del Código en cita y de dicho Reglamento Interior;-----

--- **XI.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 227, fracción II, incisos t) y z) del Código Electoral local, es atribución del Pleno del Tribunal, entre otras, vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa del Tribunal; asimismo, es competente para dictar los acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;-----

--- **XII.** Que mediante Acuerdo 036/2007, de veintisiete de febrero de dos mil siete, el Pleno de este Tribunal Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 227, fracción II, inciso h), determinó compactar temporalmente el horario de labores establecido mediante Acuerdo 012/2001, que era de las nueve a las dieciocho horas, para quedar en un horario continuo de las ocho a las quince horas; lo anterior, hasta en tanto concluyeran los trabajos de reforzamiento estructural del edificio sede de esta Institución; -----

--- **XIII.** Que derivado de la compactación del horario de labores, precisada en el Considerando que antecede, se ha observado una disminución en el gasto corriente de insumos de este Tribunal, lo que conlleva no sólo un manejo más responsable de los recursos económicos y materiales con que cuenta la Institución, sino que refleja eficiencia administrativa de naturaleza económica entre el consumo y el gasto;-----



--- **XIV.** Asimismo, dentro del horario compactado a que se ha hecho referencia, la actividad jurisdiccional y administrativa de este Tribunal Electoral muestra resultados favorables, los cuales se reflejan en la eficacia y productividad laboral en el desahogo de las cargas de trabajo inherentes con las atribuciones de cada una de las áreas que lo integran. En efecto, el establecimiento de un horario compactado e ininterrumpido de las ocho a las quince horas, ha generado mayor eficiencia económica y mayor eficacia y productividad laboral, en relación con las actividades realizadas en dos mil cuatro, que se rigieron por el Acuerdo 012/2001, en el entendido de que tanto dos mil siete como dos mil cuatro, guardan similitud al ser años siguientes a una elección ordinaria;-----

--- **XV.** Adicionalmente, en el año que transcurre dará inicio la remodelación del inmueble sede de este Tribunal, lo que podría ocasionar molestias a los servidores públicos de la Institución en el desarrollo de sus funciones, y un horario compactado, permitirá acelerar los trabajos respectivos; -----

--- **XVI.** Que en mérito de lo expuesto, en esta fecha, los Magistrados integrantes del Pleno consideraron la viabilidad de la permanencia de la compactación del horario temporal de labores de esta Institución, de manera indefinida hasta que el Pleno provea lo conducente; y ampliamente analizada que fue, el máximo Órgano Decisorio determina lo siguiente:-----

ACUERDO NÚMERO 067/2007

- A) Se prorroga indefinidamente el horario de labores de este Tribunal Electoral, compactado mediante Acuerdo Plenario 036/2007, de veintisiete de febrero del presente año, es decir, ininterrumpidamente de las ocho a las quince horas, atendiendo a los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden;-----
- B) Se instruye al Secretario General a efecto de que sean tomadas las medidas que estime conducentes a fin de que, en observancia a lo dispuesto por el artículo 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, exista personal de la Oficialía de Partes de la Institución para la recepción de promociones y medios impugnativos competencia de este Órgano Jurisdiccional, que sean presentados después de las quince horas y hasta las diecinueve horas de los días hábiles. Asimismo, se le instruye para hacer del conocimiento público el contenido de la presente determinación plenaria, mediante la publicación respectiva en el lugar que ocupan los estrados de esta Institución.-----
- C) Se instruye al Magistrado Presidente para que en su carácter de representante legal de este Órgano Colegiado, comunique la presente disposición plenaria al Instituto Electoral del Distrito Federal para su conocimiento y efectos conducentes.-----



D) Se ordena al Secretario Administrativo a efecto de que informe a los servidores públicos, mediante circular que fije en lugar visible de este Tribunal, el contenido del presente proveído.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO.- Se prorroga indefinidamente el horario de labores de este Tribunal Electoral, compactado mediante Acuerdo Plenario 036/2007, de veintisiete de febrero del presente año, es decir, ininterrumpidamente de las ocho a las quince horas, en virtud de los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente proveído;-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General a efecto de que adopte las medidas que estime conducentes a fin de que, en observancia a lo dispuesto por el artículo 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, exista personal de la Oficialía de Partes de la Institución para la recepción de promociones y medios impugnativos competencia de este Órgano Jurisdiccional, que sean presentados después de las quince horas y hasta las diecinueve horas de los días hábiles;-----

TERCERO. Se instruye al Secretario General para que haga del conocimiento público el contenido de la presente determinación plenaria, mediante la publicación respectiva en el lugar que ocupan los estrados de esta Institución;-----

CUARTO. Se instruye al Magistrado Presidente para que, en su carácter de representante legal de este Órgano Colegiado, comunique la presente disposición plenaria al Instituto Electoral del Distrito Federal para su conocimiento y efectos conducentes.-

QUINTO. Se ordena al Secretario Administrativo a efecto de que informe a los servidores públicos, mediante circular que fije en lugar visible de este Tribunal, el contenido del presente proveído.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. -----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**